

**SERVICIO RIOJANO DE SALUD**

Resolución de 28 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se prorroga la vigencia del Segundo Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud

II.A.2

El artículo 13.1 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal estatutario de los Servicios de Salud, contempla el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud como el instrumento básico de planificación global de los recursos humanos dentro de los Servicios de Salud. En el párrafo 2 del citado artículo se establece que serán previamente objeto de negociación en las mesas correspondientes.

Por Resolución de esta Presidencia, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el 20 de julio de 2009, se aprobó el Segundo Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud cuya vigencia es del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011.

La evaluación de resultados del Segundo plan debe comenzar a partir del 1 de enero de 2012, tras la cual deberá comenzar la negociación del Tercer Plan a la vista de las conclusiones a las que llegue el proceso de evaluación.

En consecuencia, debe prorrogarse en su parte dispositiva el Segundo Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud hasta el 31 de diciembre de 2012 o, si se trata de una fecha anterior, hasta la entrada en vigor del tercer Plan, con el fin de evitar vacíos normativos.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, la presente prórroga ha sido negociada y aprobada de manera unánime en la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud en su reunión de 22 de diciembre de 2011.

Por lo tanto, y en uso de las atribuciones conferidas en virtud del artículo 87 bis.2 f) de la Ley 2/2002 de 17 de abril, de Salud, por el que se establece las funciones de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, esta Presidencia

Resuelve:

1º.- Prorrogar la vigencia del Segundo Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2009-2011), hasta el 31 de diciembre de 2012 o, en su caso, hasta la publicación del tercer plan de ordenación de recursos humanos si se produce en una fecha anterior.

No obstante lo anterior, el punto IV del plan se modifica en el sentido de permitir que el personal estatutario fijo que al cumplir la edad de jubilación no hubiera alcanzado 35 años de cotización a la Seguridad Social pueda solicitar la prórroga en el servicio activo por el tiempo necesario para completar el citado período de cotización y hasta los 70 años de edad como máximo, que le será concedida si reúne la capacidad funcional necesaria para el desempeño de su puesto de trabajo.

2º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 28 de diciembre de 2011.- El Presidente del Servicio Riojano de Salud, José Ignacio Nieto García.

